

MINUTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.
JUEVES 20 DE FEBRERO DEL 2020.

Buenas tardes compañeros Regidores, Siendo las 10 horas con 12 doce minutos del día jueves 20 de febrero del 2020; me permito dar inicio a la Sesión de Trabajo de la Comisión Edilicia Permanente de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano, al mismo tiempo darles la más cordial bienvenida, agradeciendo como siempre sus aportaciones que hagan a la misma. A continuación, me permito tomar lista de asistencia y en su caso la declaración del quórum legal.

- | |
|---|
| <p>01.-C.Reg. María Guadalupe Guerrero Carvajal;
02.-C.Reg. María del Refugio Pulido Cruz; presente
03.-C.Reg. Saúl López Orozco; presente
04.-C.Reg. Cecilio López Fernández; envió una justificación
05.-C.Reg. María Laurel Carillo Ventura;
06.-C.Reg. Carmina Palacios Ibarra; presente
07.- y su servidora Norma Angélica Joya Carrillo; presente.</p> |
|---|

En virtud de contarse con la asistencia de 05 cinco regidores de 7 convocados, se declara la existencia de Quórum Legal. Por lo tanto, todos los acuerdos que se tomen, serán válidos de conformidad con las Leyes y Reglamentos correspondientes. Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes compañeros el siguiente Orden del Día, de la cual ya tienen conocimiento, en virtud de haberseles remitido con anterioridad. La cual está enviada como sigue.

Orden del día:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Aprobación de la Orden del Día.
- 3.- Aprobación de la Minuta de la Sesión de Trabajo de fecha 23 de enero del 2019.
- 4.- Análisis del Cap. VIII, de la propuesta del Reglamento De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia Para El Municipio De Puerto Vallarta, Jalisco, que es en referente a las órdenes de protección.
- 5.- Asuntos Generales.
- 6.- Cierre de la Sesión

Por lo anterior, les pregunto si están de acuerdo en aprobar la orden del día, lo manifiesten levantando su mano... 05 cinco a favor, 0 contra y 0 abstenciones. Aprobado por mayoría simple de votos. Como punto número tres, tenemos la aprobación de la minuta de la Sesión de Trabajo, del día 23 de enero del 2020; de la cual solicito a ustedes compañeros de omitir la lectura, y al mismo tiempo aprobar la misma. Por lo tanto, les pregunto al respecto, si están de acuerdo para estos puntos, favor de manifestarlo levantando su mano; a favor 05 cinco en contra 0 cero abstenciones 0 cero. aprobado por mayoría simple de votos. Aprobada por mayoría simple. Al punto número cuatro. Análisis del Cap. VIII, de la propuesta del *REGLAMENTO DE ACCESO*

DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, que es en referente a las órdenes de protección..... Bueno compañeros, en este punto medular de esta sesión, teníamos pendiente la sesión, hace dos sesiones pasadas, que quedamos pendiente, con este, precisamente el capítulo VIII, de las órdenes de protección, debido a la situación que teníamos con los jueces municipales, síndico municipal, de las funciones que deberían tomar en este reglamento y que de acuerdo a la ley general y a la ley de acceso, pues si tienen una obligación de estar presentes en estos términos del reglamento, ya tuvimos una reunión con ellos, ya estuve trabajando también con el comandante Misael y un equipo especializado que se acaba de conformar, que ustedes ya vieron en prensa , y ahorita lo vamos a platicar, entonces, esta es la propuesta compañeros del capítulo VIII, de las órdenes de protección, es una propuesta como les digo, está considerada para que ustedes también puedan aportar a la misma, y si una vez queda así ya aprobada, pues ya tener que enviar todo el reglamento, pues a la comisión de reglamentos y puntos constitucionales para que ellos puedan emitir ya el dictamen. Entonces por lo tanto ya tienen en sus manos esta propuesta del capítulo VIII y ahorita le vamos a dar lectura como sigue: en su **artículo 49** dice:

Para garantizar la integridad y seguridad y en casos de emergencia, las mujeres víctimas de violencia deberán ser canalizadas por las dependencias correspondientes de forma inmediata, al Ministerio Público. En el anterior teníamos ya especificado como ustedes lo habían dicho que pusiéramos seguridad ciudadana, en caso de DIF, la Uavi y el Instituto Municipal de la Mujer, pero se quedó abierto en lo general conforme platicamos con el comandante Misael, porque ahí están todas las dependencias que puedan incurrir para hacer este trabajo, garantizar la integridad como dice él, la seguridad Ciudadana, es de todos. Entonces por eso queda abierta para cualquier dependencia correspondiente inmediata, envíen al ministerio público.

En su **Artículo 50**. Dice: En los casos que no sea posible la presencia inmediata del Ministerio Público, el titular de la Sindicatura del Ayuntamiento o el Juez Municipal en turno, podrá dictar las órdenes de protección de emergencia y preventivas previstas en la Ley, sin menoscabo de las que disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, atendiendo al principio internacional del interés de protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia, y garantizará un puntual y debido seguimiento sobre el cumplimiento de las órdenes de protección a fin de preservar la vida, integridad y seguridad de la mujer víctima de violencia. Entonces desde ahí ya estamos integrando pues, que también el síndico y los jueces municipales en turno, podrán dictar una orden de protección. En su

Artículo 51. Dice: Se considerará un caso de emergencia, aquel en el cual peligre la vida de la mujer, así como su integridad física, sexual o moral. Doy cuenta de la presencia de la Regidora Laurel Carrillo; bienvenida Regidora.

Artículo 52. Las órdenes de protección de emergencia y preventivas que emita el Ayuntamiento a través del Síndico o del Juez Municipal en turno, no deberán exceder una temporalidad mayor a las 72 horas, (Se acuerdan en la vez pasada habíamos puesto 24 horas; pero la Ley nos marca que son 72 horas; entonces, se queda como está conforme a la Ley de

acceso que son 72 horas). Dice 72 horas contadas a partir de que se dicten, por lo que una vez emitida la misma, deberá remitirse a las autoridades estatales competentes dentro de un término no mayor a 24 horas, (eso es, de que una vez que emitan el juez o el síndico, no debe pasar de un día para poderlas presentar ya a las autoridades estatales correspondientes, eso sí es de 24 horas) dice: para que sea ratificada, modificada o lo que se estime conducente conforme a sus atribuciones. Ya la unidad estatal determinará esas tres partes. En su

Artículo 53. Dice: Para determinar la orden de protección a implementar en caso de emergencia, se considerará:

- I. El riesgo o peligro existente;
- II. La seguridad de la víctima y sus hijos;
- III. La peligrosidad del agresor; y
- IV. Demás elementos con que se cuente. Entonces para los jueces o el síndico puedan emitir, puedan tomar en cuenta y determinar esas emergencias

Artículo 54. Las órdenes de protección que se determinen a través del Síndico o del Juez Municipal en turno, serán personalísimas e intransferibles. (esto es que, si el juez ve, determina que la mujer está en peligro eminente, él lo pueda hacer directamente señalando a la mujer que se la va a emitir. Sí, y esta mujer a la vez no poder decir no, yo no, dénsela a "fulanita" porque yo no quiero, esa, la voy a pasar a ésta, entonces, se refiere a lo que es personalísima, a quien se le va a indicar va a ir con el nombre y exactamente a la mujer y el otro tema pues, que no puede ser intransferible ella no se la puede pasar a otra persona porque va directamente para ella en específico. A eso se refiere personalísimas e intransferibles.

Artículo 55. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

- I. Desocupación inmediata de la persona agresora del domicilio común o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- II. Prohibición inmediata al probable responsable de acercarse o comunicarse por cualquier vía, así como al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- III. Auxilio de la fuerza pública a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio;
- IV. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad;
- V. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia;
- VI. Protección a la imagen personal, eliminando toda fotografía, pintura o video, en formato original o alterado de cualquier medio electrónico o impreso en el que se reproduzca o

difunda sin el consentimiento de la víctima su imagen o imágenes que supongan un daño a sus derechos de personalidad; y

VII. Protección a la víctima y su familia, para lo cual la autoridad competente determinará las medidas necesarias que se deban de tomar para garantizar el respeto a sus derechos incluyendo la adopción de medidas para que no se revele su paradero.

Artículo 56. La Sindicatura y los jueces municipales deberán:

I. Coordinar con la Dirección de Seguridad Ciudadana, las acciones necesarias para que una vez emitida la orden de protección, acompañar a las víctimas a la autoridad ministerial competente, o bien, al Centro de Justicia para las Mujeres

II. Llevar registro, control y dar seguimiento a las órdenes de protección que emitan.

En este sentido compañeros, si ustedes se dan cuenta, hace poco se acaba ya de integrar este grupo especializado a través de Seguridad Ciudadana, en el que hoy la policía es un auxiliar del ministerio público por ley, de tal manera, que ya está un grupo especializado en el que está al mando la Licenciada Wendy Leylan Arce Pelayo, está con ella Diana Alejandra López Rodríguez, Perla Esmeralda Rizo Pérez, Juan Manuel Aguilera Sierra y la Trabajadora Social Leticia Mora, ellos dependen de la Subdirección jurídica y bueno ellos ya tiene un protocolo de seguimiento de las órdenes de protección, esto es compañeros, haz de cuenta cuando ya teníamos pues mal entendido que los jueces pensaban que ellos iban a llevar un proceso penal y no es así, simplemente que el juez emite la orden de protección y ellos como dice aquí, se coordinan con el grupo especializado con la policía para que ellos le den seguimiento a las medidas que se van a tomar, entonces el juez llega hasta ahí de emitir la orden en situación de emergencia, como él lo va y ya darle seguimiento con la unidad especializada, entonces, pues comentarles que ya está esta unidad especializada, ya está formada y ya están trabajando en este tema, en el Municipio de Puerto Vallarta....

Artículo 59. Las órdenes de protección, atendiendo a la naturaleza de cada una de ellas, se otorgarán de oficio o a petición de la víctima.

Esto es si el juez Municipal o el Síndico consideran que está en peligro la víctima eminente, él lo puede emitir a la hora que lo requiera, y la otra situación es que la misma víctima va a solicitar esta protección.

Respecto de las personas menores de edad que requieran de una orden de protección, su representación se sujetará a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, sin que ningún requisito procesal impida salvaguardar su integridad. Hasta ahí se concluye pues, el Capítulo VIII de las órdenes de protección y está a su consideración para que hagan sus aportaciones, sugerencias, como les digo todavía está en propuesta para que ustedes nos puedan aportar algo o modificar, o integrarle, para posteriormente, bueno pues ya canalizarlo a la Comisión de Reglamentos y Puntos

Constitucionales..... sí, dígame Regidora. Reg. Lupita: Buenos días a todos. Yo estoy confundida, pero, por ejemplo, en el Artículo 59 en donde mencionas que, respecto a los menores de edad, que requieren una orden de protección, por ejemplo, cuando tenemos menores que son violentados por sus papás, ¿qué pasa? Reg. Norma: sí, eso estamos comentando ahorita con el licenciado, le digo y bueno cuando los menores son violentados por los propios padres, entonces es el DIF, es quien toma la tutela y el, es quien denuncia y lo demás para hacer el procedimiento que corresponde de acuerdo a la ley de derechos de niñas, niños y adolescentes, es el DIF, quien toma esa tutela para ellos..... bueno, es que acuérdense que su representante, son sus propios padres, pero si ellos son los que están agrediendo, pues es muchas veces, acuérdense que los vecinos o familiares más cercanos son los que denuncian, entonces es el DIF, que va a ser esa parte. Regidora Lupita: más bien es como, antes había un procurador de la defensa del menor de la familia, que a hora es una delgada, es lo que me explicaba, ya no se le nombra procuradora, si no, Delegada. Tiene otro nombre, de hecho, yo apenas me enteré también que, bueno no apenas, lo cambiaron en el Estado, y es..... mi otra pregunta es, cuando hay una orden de protección, incluye, si existe la necesidad de resguardar propiamente nosotros al afectado, sea menor o sea adulto, nosotros tenemos la capacidad de darles resguardo, ¿verdad? Porque aquí nos habla de que los auxilias en cuanto a tener que sacarlos de su domicilio si está en riesgo, de sacar al agresor del domicilio, de que no se le acerque de que no le llame, pero si en caso necesario también tenderemos la capacidad de poder decidir si tenemos que nosotros llevarnos a la víctima y resguardarla. Reg. Norma: así es, yo creo que son las medidas que el propio juez o el ministerio público están proponiendo de acuerdo a la peligrosidad que genere la mujer o quien está delinquiendo con ella y entonces, bueno, sabemos que tenemos una casa de protección y tenemos que tener bueno, las medidas que continúen para tomar en cuenta esas medidas que están proponiendo ahí..... La Dirección de Seguridad Ciudadana, compañeros a través de esta unidad especializada, ya tiene unos trípticos que están entregando a las mujeres, ellos me dicen que hacen visitas domiciliarias cada semana, cuando tiene ya esa orden de protección, van y visitan, como está, toda la cuestión, el cuestionamiento, un cuestionamiento que ellos ya tienen por ahí y entonces, es como van, dicen que tienen hasta tres meses para llevar ese seguimiento pa' ver si avanzó o ya se detuvo o toda esa situación es entonces cuando van dando los casos como de baja, me imagino, no, pero tienen tres meses que es por ley llevar ese seguimiento a las mujeres víctimas de violencia. Dice cuando no, las mujeres son muy mayores de edad o que no comprenden las situaciones del protocolo de las medidas ellas entregan este tríptico en donde está muy especificado los pasos a seguir para poder hacer denuncia a Seguridad Ciudadana. Entonces ya tienen ellos ese tríptico y lo entregan a cuál persona asisten y lo tienen, bueno, pues ya en concreto, para que lleven ese seguimiento puntual de lo que se está llevando a cabo.....ayer que tuvimos reunión, ellos me lo presentaron dice: "quien vive un proceso de violencia es importante que recuerde que los maltratos cada vez serán más frecuentes, intensos y peligrosos", y luego vienen las medidas de seguridad que puedan tener y todos los pasos a seguir, viene que son la medidas de protección y también viene otro apartado que dice "no olvides activas tus medidas de protección" y también le dan una serie de sugerencias para que los puedan ayudar,

están todos los teléfonos de emergencia, de emergencia 911, seguridad ciudadana, de policía turística, comandancia de fiscalía y denuncia anónima ante la fiscalía, también trae un directorio telefónico atrás para que ellas puedan tener la herramienta básica necesaria, para poder hacer esa denuncia en caso que se encuentren en peligro. ¿Algún otro comentario o sugerencia compañeros?, consideran entonces necesario que esta propuesta que se hace el día de hoy, y ya pasé completo todo el reglamento a la comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, para darle la última barrida y entonces ya que se emita el dictamen. ¿de acuerdo? Ya la tienen ahí en copia, se las dieron, es el último capítulo que nos faltaba que quedó pendiente Capítulo VIII, ahí se lo va a entregar regidora, sí son las que les mandaron, muy bien, entonces, asuntos generales, ¿alguien tendrá un asunto general compañeros que tratar?, bueno, yo nada más tengo un asunto, nomás informarles, se acuerdan que la vez pasada hice una invitación que teníamos una asesoría sobre los “pulsos de vida” que fue el día 30 de enero, tuvimos la capacitación de la persona que vino, en el que vamos como tipo proveedor que va a entregar o que vamos a comprar esos pulsos de vida y tuvimos la capacitación con los de Seguridad Ciudadana, con DIF con Instituto de la Mujer y algunos otros compañeros que se acercaron, sus asesores de ustedes que también algunos estuvieron ahí presentes y bueno es una herramienta tan importante y tan necesaria para nuestras mujeres y que creo yo que el próximo mes se estarían entregándose esos dispositivos como una herramienta de apoyo para ellas, entonces ya se tuvo esa capacitación, posteriormente se va a dar otra capacitación para las mujeres que va a portar eso, pero ya saben que tiene que ser por seguridad no se va a decir quien lo va a traer, entonces va a ser una situación privada, también se le va a dar capacitación a todos los elementos, a la mayoría de los elementos de Seguridad Ciudadana para que también estén en esas condiciones y atender de inmediato la llamada o cuando pulsen las mujeres ese aparato estar al pendiente de todo ello, entonces también ya se llevó a cabo eso. Reg. Carmina Solamente una pregunta regidora, ¿estos “pulsos de vida” van a ir para mujeres que tengan grupos y que sepan que en su colonia son algunas víctimas o cómo se va a manejar? Reg. Norma: no, los “Pulsos de Vida” son específicos y personales a las mujeres que han sufrido víctimas de violencia que estén en peligro, o sea en un riesgo más fuerte que algunas otras, sé que con eso no es suficiente, entonces, pero sí ya Seguridad Ciudadana, Instituto de la Mujer, ya tienen ya un expediente en cuáles son las mujeres susceptibles a entregarles ese aparato para que ellas lo porten, verdad, y conforme esté disminuyendo eso o que ellas consideren que ya no es necesario, se regresa al instituto otra vez y entonces se va a pasar a otras mujeres sucesivamente, es un tipo llavero que ellas lo va a traer y ya van a saber cómo se va a pulsar para atender su llamado, es específico para las mujeres que sufren violencia. Reg. Lupita: mi pregunta es, si van de la mano con las órdenes de protección, porque entenderemos que si el juez me da una orden de protección probablemente me puedan proporcionar un dispositivo para estarme monitoreando porque quien va a decidir a quién se lo dan. Reg. Norma: lo pasa es de acuerdo a la peligrosidad que corre cada y el tipo que tienen, entonces son las que se le van a dar los primeros 50 cincuenta, sí, porque a lo mejor haz de cuenta que me dice Seguridad Ciudadana, no Regidora I vez pasada nos emitieron 200 doscientas ordenes, sí. Entonces, pero van en la medida de la peligrosidad o lo que llevan, tienen que tener prioridades

MINUTA DE LA COMISIÓN EDILICIA
PERMANENTE IGUALDAD DE GÉNERO Y
DESARROLLO INTEGRAL HUMANO.
JUEVES 20 DE FEBRERO DEL 2020.

entonces ya ellos saben de las mujeres que están frecuentemente con esa peligrosidad, o sea frecuentemente están violentadas, entonces van a hacer pues un análisis de cuales va a ser las que van a portar ese, esa herramienta, es una herramienta nada más de apoyo, ¿sí? Entonces igualmente pues va a ser muy personal va a ser también pues segura, y pues no lo van a comunicar, o sea, ni al marido, ni mucho menos porque imagínense, no, entonces eso ya es por seguridad. Y acuérdense que esos pulsos de vida se compraron con el recurso que me envió el estado por lo de la alerta de género, entonces de ahí de esos recursos se van a comprar esos pulsos de vida..... Algún otro comentario compañeros, no... bueno pues no habiendo otro asunto que tratar declaro formalmente clausurada esta sesión, siendo las 10 horas con 37 minutos, del día 20 de febrero del 2020. Muchísimas gracias y bonito día.

Integrantes de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Desarrollo Integral Humano.

Lic. Norma Angélica Joya Carrillo
Regidora Presidenta de la Comisión
Edilicia de Igualdad de Género y
Desarrollo Integral Humano

C. Carmina Palacios Ibarra
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia
de Igualdad de Género y Desarrollo
Integral Humano

Lic. María Guadalupe Guerrero Carvajal
Regidora Colegiada de la Comisión
Edilicia de Igualdad de Género y
Desarrollo Integral Humano

QFB. María Laurel Carillo Ventura
Regidora Colegiada de la Comisión Edilicia
de Igualdad de Género y Desarrollo
Integral Humano

Lic. Saúl López Orozco
Regidor Colegiado de la Comisión Edilicia de
Igualdad de Género y Desarrollo Integral
Humano